



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MPL

Pueblo Libre, 16 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: el D.S. N° 2025-0010248, de fecha 15 de abril de 2025 y el D.S. N° 2025-0012189, de fecha 07 de mayo de 2025, ambos de la de la empresa WAN XIN GROUP EIRL; el Informe N° 000601-2025-MPL/SGGA, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 000157-2025-MPL/GDUA, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente; el Informe Técnico N° 000006-2025-MPL/SGLP, de fecha 02 de junio de 2025, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Memorando N° 000615-2025-MPL/GA, de fecha 03 de junio de 2025, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000280-2025-MPL/GAJ, de fecha 04 de junio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2025-MPL/CDUA, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo normativo establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 64 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", respecto a la donación establece que, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del mismo dispositivo legal; dispone que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras; así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Por su lado, el numeral 8.3 del mismo artículo establece que, los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2016-MPL-A, de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-MPL/GPP "Normas y Procedimientos para la aceptación y entrega de Donaciones por la Municipalidad de Pueblo Libre", la misma que establece el procedimiento para la aceptación de donaciones a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, siguiendo la línea, el numeral 6.2 de la Directiva antes mencionada, establece el procedimiento a seguir en un caso de Donación de Bienes Muebles e Inmuebles, señalando en el apartado 6.2.3 que, Recibida la carta, oficio y/o documento donde conste la voluntad de donación, a través de las unidades orgánicas de la Municipalidad canalizadoras de la donación, esta será remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MPL

Subgerencia de Logística y Patrimonio, evalúe y califique la donación correspondiente, en caso de ser procedente se remitirá lo actuado a Secretaría General para su remisión a la respectiva Comisión Permanente del Concejo Municipal, quien evaluará y dictaminará al respecto; por otro lado, el apartado 6.2.4. establece que, por acuerdo de Concejo se aceptará la donación, donde se deberá especificar las características y el valor de los bienes muebles e inmuebles u otros bienes, con indicación expresa de su destino y personal responsable de su administración, custodia y buen uso. (...);

Que, mediante D.S. N° 2025-0010248, de fecha 15 de abril de 2025 (Carta S/N), el presidente de la empresa WAN XIN GROUP EIRL, Wan Zhixin, expresa su voluntad de donar al área de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre una unidad de transporte para el mantenimiento de las áreas comunes, cuyo valor es de \$ 3,000 (Tres Mil con 00/100 dólares estadounidenses), incluido el IGV, adjuntando para ello la ficha técnica de la unidad, declaración de Aduanas, ficha RUC y vigencia de poder. Asimismo, señala las siguientes características del bien:

N°	Nombre del producto	Cantidad	Serie Motor	Serie Chasis	Monto Total
1	CARGUERO WX250-T2 COMMANDER	1 UNIDAD	WX167MM2A21501229	LAEHDNZ28M2501229	\$ 3,000

Que, ahora bien, con D.S. N° 2025-0012189, de fecha 07 de mayo de 2025 (Carta S/N), la empresa WAN XIN GROUP EIRL, remite el Certificado Literal de Partida Registral, como anexo al D.S. N° 2025-0010248;

Que, mediante Informe N° 000601-2025-MPL/SGGA, de fecha 26 de mayo de 2025, la Subgerencia de Gestión Ambiental, señala que las unidades disponibles resultan insuficientes para cubrir de manera integral y oportuna todas las áreas asignadas en el turno de la mañana, generando puntos pendientes que deben ser atendidos en el turno de la tarde. Esta situación compromete la operatividad del segundo turno, el cual debe iniciar su jornada completando las rutas inconclusas del turno anterior. Como consecuencia, se producen retrasos que afectan la programación establecida y disminuyen la eficiencia operativa del servicio; por lo cual, la incorporación de una nueva unidad vehicular permitirá incrementar significativamente la capacidad operativa para el recojo de residuos sólidos, mejorando la atención de parques, vías públicas y bolsas producto del servicio de barrido. Asimismo, este vehículo contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI), específicamente en las actividades operativas institucionales "ejecución del cronograma de recojo de residuos" y "ejecución del cronograma de barrido de calles en el distrito"; y el Plan Estratégico Institucional (PEI) en la Acción Estratégica Institucional "manejo de residuos sólidos de manera integral en beneficio de los pobladores del distrito; en tal sentido, emite opinión favorable respecto a la aceptación de la presente donación, al considerar que la misma generará un impacto positivo a nivel operativo y recomienda aceptar la donación de la unidad de transporte Carguero WX250-T2 COMMANDER, ofrecida por la empresa WAN XIN GROUP EIRL;

Que, a través del Memorando N° 000157-2025-MPL/GDUA, de fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite los actuados a la Gerencia de Administración, para que, a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, evalúe y califique la donación y se continúe con el trámite correspondiente de acuerdo a la Directiva N° 001-2016-MPL/GPP;

Que, con Informe Técnico N° 000006-2025-MPL/SGLP, de fecha 02 de junio de 2025, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, realiza la descripción del bien mueble:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MPL

Items	Cantidad	Descripción	Denominación	Marca	Modelo
01	1 Unidad	CARGUERO WX250-T2 COMMANDER	Trimoto de Carga	WAN - WANXIN	IC8-WX250-T2 COMMANDER
Color	Serie De Chasis	Serie De Motor	Estado de Conservación	VALOR \$	VALOR S/.
Azul	LAEHDNZ2 8M2501229	WX167MM2A 21501229	Nuevo	3,000.00	10,881.00

Asimismo, la mencionada Subgerencia, en el marco de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", concordada con la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", ha evaluado el expediente y concluye que es favorable la aceptación de donación del bien mueble (vehículo), puesto que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, donde se señala que: a) La donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales de la INBP; b) El almacenamiento, transporte y distribución de dichos bienes no requiere de un régimen de tratado especial para su conservación, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, siendo esto desarrollado en el literal b) del ítem 4.7 del presente Informe; c) Se realizarán las gestiones correspondientes a el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles, d) Los bienes donados no se encuentran catalogados como mercancía prohibida; por tanto, de conformidad con el numeral 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la Directiva y la Directiva N° 001-2016-MPL/GPP, se traslada todos los actuados a la Oficina de Administración, para que se solicite opinión legal y de ser favorable se remite a Secretaría General para su remisión a la Comisión Permanente del Concejo Municipal de evaluar y aprobar de estar conforme;

Que, con Memorando N° 000615-2025-MPL/GA, de fecha 03 de junio de 2025, la Gerencia de Administración, hace suyo en todos sus extremos y emite su conformidad al Informe Técnico N° 000006-2025-MPL/SGLP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente, a efectos de proseguir con el trámite sobre la aprobación de la propuesta de donación de un (01) Vehículo Carguero WX250-T2, marca WAN-WANXIN, modelo IC8-WX250-T2 COMMANDER, tipo de moto TRIMOTO DE CARGA, año de fabricación 2021, Nro de Chasis LAEHDNZ28M2501229, N° de Motor WX167MM2A21501229, color Azul, con un valor referencial de \$ 3,000.00 Dólares (incluido IGV);

Que, a través del Informe N° 000280-2025-MPL/GAJ, de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2016-MPL/GPP "Normas y Procedimientos para la aceptación y entrega de Donaciones por la Municipalidad de Pueblo Libre", aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 083-2016-MPL-A; por lo que, opinan que es legalmente viable someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la intención de donación de un (01) Vehículo Carguero WX250-T2, marca WAN-WANXIN, modelo IC8-WX250-T2 COMMANDER, tipo de moto TRIMOTO DE CARGA, año de fabricación 2021, N° de Chasis LAEHDNZ28M2501229, N° de Motor WX167MM2A21501229, color Azul, con un valor referencial de \$ 3,000.00 Dólares (incluido IGV), descritos en el Informe Técnico de la Subgerencia de Logística y Patrimonio N° 000006-2025-MPL/SGLP, realizada por la empresa WAN XIN GROUP EIRL, a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, con Carta N° 000966-2025-MPL/SG, de fecha 03 de julio del 2025, la Secretaría General remite el Informe N° 000686-2025-MPL/SGGA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual deja constancia que la unidad una vez recepcionada, será destinada a su

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MPL

Subgerencia, la cual se encargará de su custodia y administración para el cumplimiento de sus funciones operativas;

Que, mediante Carta N° 016-2025-MPL-SG/SR-CDUA, de fecha 03 de julio de 2025, la presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, remite el Dictamen N° 001-2025-MPL/CDUA, que recomienda al Concejo Municipal aceptar la donación de un (01) Vehículo Carguero, otorgado por la empresa WAN XIN GROUP E.I.R.L., a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre, destinado a la Subgerencia de Gestión Ambiental, que será responsable de su administración, custodia y buen uso, en el marco de sus competencias establecidas en el ROF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por MAYORIA y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la donación de un (01) Vehículo Carguero, otorgado por la empresa WAN XIN GROUP E.I.R.L., a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre, destinado a la Subgerencia de Gestión Ambiental, que será responsable de su administración, custodia y buen uso, en el marco de sus competencias establecidas en el ROF, de acuerdo al siguiente detalle:

Items	Cantidad	Descripción	Denominación	Marca	Modelo
01	1 Unidad	CARGUERO WX250-T2 COMMANDER	Trimoto de Carga	WAN - WANXIN	IC8-WX250-T2 COMMANDER
Color	Serie De Chasis	Serie De Motor	Estado de Conservación	VALOR \$	VALOR S/.
Azul	LAEHDN22 8M2501229	WX167MM2A 21501229	Nuevo	3,000.00	10,881.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Subgerencia de Gestión Ambiental, efectuar las acciones administrativas pertinentes para la entrega y la incorporación de la donación de un (01) Vehículo Carguero, otorgado por la empresa WAN XIN GROUP E.I.R.L., a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
Yesabell Malina Ostos Rojas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA